

Política de transporte de mascotas



Por medio de la presente, se dan a conocer las condiciones para el transporte de mascotas en Cootrayal:

1. El usuario y/o pasajero puede viajar con su mascota, entendiendo por mascota aquellas que son consideradas como animales domésticos. Para tal efecto deberá avisar a la empresa antes de adquirir el servicio a fin de verificar las condiciones para el transporte. La mascota deberá viajar al lado de su propietario, en un guacal que no supere el tamaño de la silla. el pasajero deberá velar porque no se afecte la comodidad ni tranquilidad de los demás pasajeros.

2. La Ley 1801 de 2016 establece que los ejemplares caninos deben ir sujetos por una correa y provistos de bozal cuando se trate de perros potencialmente peligrosos, así que obligatoriamente deberán viajar en guacal.

3. El usuario deberá transportar las mascotas en guacales o contenedores debidamente destinados a su movilización. El guacal debe ser flexible, cómodo para la mascota y debe ser ubicado bajo el asiento de en frente del pasajero, Cuando se trate de animales pequeños, este elemento podrá ser cargado por el dueño. Las medidas del guacal no deben superar los 55cm de largo, 35cm de ancho y 25cm de alto.

4. Queda rotundamente prohibido transportar guacales en el pasillo. Los animales no deben ser transportados en cajas de cartón, canecas, costales o cualquier otro medio que ponga en peligro la seguridad y comodidad de la mascota y la de los demás pasajeros.

5. Solo transportaremos mascotas y animales domésticos, animales de asistencia o de soporte emocional. Está prohibido el transporte de animales de categoría bravíos o salvajes, domesticados, las aves exóticas, especies protegidas o en vía de extinción; protegidos por legislación colombiana.

6. En materia de salubridad, deberá portar el carnet en el que conste la regularidad y actualidad de las vacunas necesarias para evitar la transmisión de enfermedades como la zoonosis inmunoprevenible y la rabia. Requisito indispensable que deberá mostrar a la taquillera en servicio, sin éste; su pase de abordar le será negado a la mascota a nuestros vehículos.

7. De conformidad con el Decreto 1660 de 2003, no podrá ser negado el acompañamiento de animales a personas en condición de discapacidad, sin embargo, no deben obstaculizar una rápida evacuación en caso de emergencia.

8. El Código de Policía, Ley 1801 de 2016, establece que no se les puede impedir el ingreso o permanencia de perros lazarillos que, como guías, acompañen a su propietario en los medios de transporte.

9. Quien transporte el animal, será responsable de su cuidado y del contenedor que use para llevarlo, bajo las normas de higiene y comodidad para los demás pasajeros.

10. Sólo podrá ser transportado un (1) animal doméstico por pasajero.

11. Es obligación del pasajero consultar previamente la disponibilidad del transporte para su mascota y las condiciones del traslado. Ya que por vehículo solo se permitirá hasta tres (3) animales en asientos no consecutivos. El transporte en bodega también estará sujeto a disponibilidad de cupos.

12. Por parte de COOTRAYAL recomendamos NO transportar animales dentro de las bodegas de los vehículos. Queda bajo estricta responsabilidad del propietario utilizar este medio para movilizar su mascota. Por lo cual, deberá firmar un consentimiento donde se haga conocedor de los riesgos de la falta de oxígeno, estrés y otras consecuencias que pueden poner en riesgo la vida de su mascota durante el trayecto de servicio.

13. El transporte de mascotas no tiene ningún costo, salvo cuando el pasajero solicite adquirir el servicio de asiento adicional. Esta opción es aplicable únicamente para los animales de asistencia o soporte emocional, cuyo tamaño supere los 28 centímetros de alto y que por su tamaño deba

tener más espacio en el piso. El transporte de este tipo de animales causará un valor correspondiente al valor del pasaje normal para la ruta del servicio.

14. Es deber de los usuarios, evaluar con responsabilidad las condiciones propias de su mascota, animales de asistencia o de soporte emocional, a efectos de determinar, si el transporte podría representar un riesgo para su salud.

15. Todos los trabajadores que intervengan con la operación de transporte de pasajeros serán los veedores de que esta política se cumpla a cabalidad.

Recomendaciones para el viaje de mascotas en cabina y bodega:

- Tener todos los documentos para cumplir con los requisitos sanitarios de origen y destino.
- Se debe contar con un periodo responsable de familiarización y entrenamiento de las mascotas con su guacal para garantizar un viaje seguro y tranquilo en cabina o bodega.
- El cliente puede llevar un kit viajero con todos los elementos (platos, correas, entre otros) necesarios para viajar con la mascota.
- Es fundamental que la mascota que viaje en los vehículos de Cootrayal, disponga de un pañal durante el recorrido de viaje, para evitar la indisposición de los otros usuarios, si dado el caso la mascota orina o defeca dentro del guacal.

Vigente a partir del 01 de agosto de 2023.



Firma.
Elkin David Estrada Cuartas
Representante Legal de la Empresa.

